

15. El cooperativismo en la agricultura. Tipos de cooperativas rurales. Sus fines. Influencia del cooperativismo en el hogar. Cooperativas típicamente femeninas. Problemas laborales de la mujer.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso oposición restringido para cubrir 10 plazas de Ingeniero Agrónomo en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Ingeniero Agrónomo de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, número 1, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411-1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2.º d), del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar el oportuno concurso oposición restringido para cubrir diez plazas, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca concurso oposición restringido para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 10 plazas de Ingeniero Agrónomo más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose, al publicarse la lista provisional, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria, conforme a los dos siguientes turnos:

a) Ocho plazas entre Ingenieros Agrónomos Interinos y contratados del Instituto que hayan prestado servicios ininterumpidamente en este y Organismos análogos del mismo por un período superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto el 4 de septiembre de 1971, y con título en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas.

b) Dos plazas entre el personal de plantilla del Instituto que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria, acumulándose las que, en su caso, no se cubrieran a las ocho del turno a).

Las plazas convocadas se cubrirán en las unidades del Instituto que, al término del concurso oposición, aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2063/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estas son dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se hará mediante concurso oposición, que consistirá, en cuanto al concurso, en la apreciación de los méritos alegados y justificados, y en cuanto a la oposición, que constará de una prueba teórica y otra práctica, en la calificación de los ejercicios realizados por los interesados.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en el turno a) o pertenecer al personal del Organismo para quienes se acojan al turno b).

2.2. De orden personal.

Los aspirantes unirán a sus instancias una relación de los méritos alegados, así como los documentos acreditativos de los mismos, sin cuya aportación no serán aquellos calificados.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria para concurrir al turno a) o al turno b) indicando concretamente a cual de ellos concurren.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en el concurso oposición.

Los derechos para tomar parte en el concurso oposición serán de 150 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia, sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios del Instituto:

Presidente: Director de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director de Obras y Mejoras Territoriales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: El Jefe de la Sección de Proyectos, el Jefe de la Sección de Prestaciones a Empresas Individuales y un Ingeniero Agrónomo, todos ellos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes. Tanto como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo al Jefe de la Sección de Proyectos y de Prestaciones a Empresas Individuales, respectivamente, el Jefe de la Sección de Ejecución de Obras y el Jefe de la Sección de Aguas Subterráneas del propio Organismo.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Ejercicios.

Los ejercicios serán escritos y consistirán en una prueba teórica y otra práctica.

La prueba teórica versará sobre las materias del temario que se inserta a continuación de la presente Orden, contestando a las cuestiones que plantee el Tribunal en relación con dichas materias y concediéndose al opositor para desarrollar los mismos un plazo máximo de dos horas.

La prueba práctica comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Dictamen técnico de un proyecto o plan sobre alguna de las actividades del Organismo relativas a reestructuración de la propiedad, transformación de explotaciones mejoradas con base en estudios edafológicos, hidrologicos o socioeconómicos, instalaciones ganaderas e industrias o similares a elegir entre tres propuestas por el Tribunal.

El trabajo en cuestión deberá ser estudiado por el opositor y criticado en sus diferentes partes, debiendo proponer las modificaciones que estime convenientes, que han de ser debidamente justificadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Segundo ejercicio.—Organización y planificación de una obra. El opositor estudiará un proyecto determinado desde el punto de vista de organización de la obra para su ejecución, previo análisis de las unidades de obra y de los presupuestos particulares correspondientes, prestando especial atención al desarrollo cronológico de los trabajos y a los medios necesarios para su realización.

Cada una de estas pruebas tendrá una duración máxima de seis horas.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público y se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos del concurso oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas de la oposición, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, posándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LAS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la prueba teórica serán calificados de cero a diez, no pudiendo pasar a la prueba práctica los opositores que no hayan alcanzado la puntuación de cinco. Cada uno de los ejercicios de la prueba práctica serán calificados de cero a cinco, debiendo alcanzarse cinco puntos entre ambos para aprobar.

La calificación de la oposición se determinará por la media de las pruebas, teóricas y prácticas, siendo necesario para aprobar ésta y pasar a la fase del concurso obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos del concurso oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados como Ingeniero Agrónomo:

1. Al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, 0,50.
2. A Organismos del Estado, Provincia o Municipio, 0,25.
- b) Por expediente académico de Ingeniero Agrónomo, 1,00.
- c) Por título de Doctor Ingeniero Agrónomo, 0,50.
- d) Por diplomas, cursos o especialización, publicaciones o certificados de idiomas, hasta 0,50.
- e) Estar en posesión de títulos de Enseñanza Superior distintos al de Ingeniero Agrónomo, un punto por título.
- f) Menciones honoríficas, premios o condecoraciones, hasta 1,00.

Se entenderán por servicios al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los prestados al mismo y a los Organismos suprimidos e integrados en él, en virtud de la Ley 35/1971, de 21 de julio.

La puntuación correspondiente a los apartados b), d) y f) será fijada en cada caso por el Tribunal, dentro de los límites señalados en aquéllos, apreciando ponderadamente los méritos alegados.

7.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva será la resultante de dividir por dos la suma de puntos obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y méritos del concurso teniendo en cuenta que en ningún caso la puntuación que se dé a la fase del concurso pueda exceder de la puntuación máxima de la fase de oposición.

En caso de igualdad de puntuación, obtendrá plaza el opositor de más antigüedad en el Organismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará

dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza, conforme a lo previsto en la base 10.1.

3.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos.

- Certificación del acta del nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- Título de Ingeniero Agrónomo o resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.
- Certificado oficial expedido por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones, y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se nombrará funcionario de carrera a los opositores que, figurando en la resolución de aprobados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por Orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1973.—El Presidente, L. García de Oteiza

Sr. Director de Administración del IRYDA.

Programa de Derecho administrativo

- La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Departamentos ministeriales.
- Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.
- La Administración Local.—La Provincia.—Autoridades y Organismos provinciales.—Su competencia y atribuciones.
- El Municipio.—Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.
- La Administración Institucional.—Entidades estatales y autónomas.—Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.
- El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Estructura orgánica.—Fines y competencias del Organismo.
- La contratación administrativa.—Disposiciones generales.—Organismos competentes.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Formas de contratación.—Fianza.—Perfeccionamiento del contrato.
- Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.—Contratación por los Organismos autónomos.
- El personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios civiles del Estado.—Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Sus clases.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cuantía de funcionario.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.
- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo y contratados.
- Del procedimiento administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Los informes.
- Los recursos administrativos.—Concepto, clases y principios generales de su regulación.—La jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Normas generales y orgánicas. Adquisición, redistribución y régimen de tierras.
- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuación en comarcas o zonas determinadas por Decreto, en zonas de concentración parcelaria, de interés nacional, de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.
- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Examen especial de las explotaciones por causa de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para cubrir las cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Hago, Sr.: Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 240) fue anunciado concurso-oposición para cubrir las cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma V de dicha Resolución, esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar los Tribunales calificadoros, que quedarán constituidos de la forma que se menciona actuando en las fechas que se indican:

Cátedra de Física.

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arroyo Aldagando Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la citada Inspección General.

Vocales: Don Ramón Girón Balister, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife; don Leandro Gabarro Jal, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona; y don José Cabrera Ramírez, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife.